NOTARIA PRIMERA DEL CANTON AMBATO

Dra. Helen Rubio Lecaro

- C O P I A -

TERCERA

DE LA ESCRITURA

de AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DE ESTATUTOS DE MOLINOS MIRAFLORES S.A.

Otorgada por SR. RICARDO CALLEJAS CHIRIBOGA y SR. FERNANDO VELA COBO.

A favor de MOLINOS MIRAFLORES S.A.

Cuantía S/. 39'655.000,00

DIRECCION: Edificio del Palacio de Justicia
(Guayaquil y Sucre)
Teléfono - Oficina: 820-189

AMBATO — ECUADOR

Superintendencia de Compañías
19 MAR
SECCION ARCHIVO

NOTARIA PRIMERA

DRA. HELEN RUBIO LECARO
Guayaquil y Sucre — Palacio de Justicia — Teléfono: 820-189
AMBATO — ECUADOR

No. 003

AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DE ESTATUTOS MOLINOS MIRAFLORES S.A.

En la ciudad de Ambato, capital de la provincia de Tungurahua, República del Ecuador, hoy día lunes dieciocho - - de marzo de mil novecientos noventa y uno, ante mí doctora HELEN RUBIO LECARO, Notaria Público Primera de este cantón, comparecen a la celebración de la presente escritura, los señores RICARDO CALLEJAS CHIRIBOGA y FERNANDO VELA COBO, en sus calidades de Presidente y Gerente General, respectivamente de MOLINOS MIRAFLORES, Sociedad Anónima, conforme consta de los documentos habilitantes que se agregan, casados, ecuatorianos, domiciliados en Ambato, mayores de edad, legalmente capaces y portadores de cédulas de ciudadanía, quienes encontrándose presentes me solicitan se lleve a escritura pública el texto de la siguiente minuta: SEÑOR NOTARIO: En el registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase incorporar una de la que conste EL AUMENTO DE CAPITAL Y LA REFORMA INTEGRAL Y CODIFICACION DE ESTATUTOS de una SOCIEDAD ANONIMA, conforme a los términos que constan a continuación: PRIMERA.-COMPARECIENTES.- Comparecen al otorgamiento y suscripción de esta escritura, en sus respectivas calidades de Presidente y Gerente General de MOLINOS MIRAFLORES, Sociedad Anónima, los señores: RICARDO CALLEJAS CHIRIBOGA y FERNANDO VELA COBO, los comparecientes son ecuatorianos, mayores de edad, domiciliados en la ciudad de Ambato, de estado civil casados y legalmente capaces para contratar y obligarse. SE -

GUNDA.-ANTECEDENTES .-UNO.-Mediante escritura pública celebrada el diez y nueve de Marzo de mil novecientos treinta y cuatro, en la Notaría Primera del Cantón Ambato, se constituyó la Sociedad en Nombre Colectivo denominados JAUREGUI Y COMPAÑIA, inscrita dicha escritura en el Registro Mercantil, bajo el número cinco, el veinte y cuatro de Marzo de mil novecientos treinta y cuatro.- DOS.-Mediante escrituras públicas celebrada en la Notaría Primera del Cantón Ambato, el catorce de agosto de mil novecientos cuarenta, e inscrita dicha escritura en el Registro Mercantil, bajo el número cuarenta y tres, el treinta de agosto de mil novecientos cuarenta, se introdujeron varias reformas a los Estatutos Sociales entre los cuales constan el cambio de denominación de la Compañía HERMANOS COBO JAUREGUI Y COMPANIA.- TRES.-Mediante escritura púulica celebrada en la Notaría Tercera del Cantón Ambato, el veinte y siete de abril de mil novecientos cincuenta y uno, inscrita en el Registro Mercantil, bajo el número veinte, el trece de junio de mil novecientos cincuenta y uno, se amplió el plazo de duración de la Compañía.-CUATRO.-Por escritura púulica celebrada en la Notaría Tercera del Cantón Ambato, el primero de octubre de mil novecientos sesenta, e inscrita dicha escritura, bajo el número treinta y dos, el quince de noviembre de mil novecientos sesenta, se amplió el plazo de duración de la Compañía y se aumentó su capital social.- CINCO.-Mediante escritura pública celebrada en la Notaría Sexta del Cantón Ambato, el siete de enero de mil novecientos sesenta y cinco, e inscrita dicha Escritura bajo el número treinta y cinco, el veinte y ocho de julio de mil novecientos sesenta y cinco, se

reforman los Estatutos de la Compañía.- SEIS.-Mediante escritura pública celebrada el catorce de agosto de mil novecientos sesenta y nueve en la Notaría Segunda del Cantón Quito, se transforma la Sociedad en Nombre Colectivo HERMANOS COBO JAUREGUI Y COMPAÑIA, en Compañía Anónima, inscrita en el Registro Mercantil con el número ochenta y uno, junto con la Resolución de Superintendencia de Compañías, número ochocientos setenta y tres, de veinte y dos de octubre de mil novecientos sesenta y nueve, el diez y ocho de noviembre de mil novecientos sesenta y nueve.- SIETE.-Mediante escritura pública celebrada el diez de enero de mil novecientos setenta y ocho, en la Notaría Tercera del Cantón Ambato, se aumente el capital social de la Compañía MOLINOS MIRAFLORES SOCIEDAD ANONIMA, de un millón quinientos mil sucres, a seis millones quinientos mil sucres; y, se reforma y codifican los Estatutos Sociales. Dicha escritura consta inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Ambato, así como la Resolución número siete mil trescientos cinco della Superintendencia de Compañías, de diez y nueve de mayo de mil novecientos setenta y ocho, bajo el número noventa y dos el diez y ocho de julio de mil novecientos setenta y ocho. - OCHO.- Mediante escritura pública celebrada en la Notaría Tercera del Cantón Ambato, el diez y nueve de septiembre de mil novecientos ochenta, se aumenta el capital social de la Compañía de SEIS MILLONES QUINIENTOS MIL SUCRES a ONCE MILLONES QUINIENTOS MIL SUCRES, con la reforma consiguiente del Estatuto Social. Dicha escritura consta inscrita en el Registro Mercantil, así como la Resolución número nueve mil ochocientos sesenta y tres de la Superintendencia de Compañías, de

diez de diciembre de mil novecientos ochenta, bajo el número diez y siete, el dos de febrero de mil novecientos ochenta y uno.- NUEVE.-Mediante escritura pública celebrada el martes tres de julio de mil novecientos ochenta y cuatro, ante el Notario Jorge Ruiz Albán, Notario Tercero de este Cantón, e inscrita el cuatro de septiembre de mil novecientos ochenta y cuatro, bajo el número doscientos treinta y nueve, del Registro Mercantil, del Cantón Ambato, se aumentó el capital social de la Compañía a la suma de veinte y dos millones setecientos mil sucres, es decir, en la cantidad de ONCE MILLONES DOSCIENTOS MIL SUCRES, y la reforma de la parte pertinente del Estatuto Social.- DIEZ.-Mediante escritura pública celebrada ante el Notario Público Segundo del Cantón Ambato, doctor Luis Eduardo Riofrío Prado, el diez y nueve de diciembre de mil novecientos ochenta y nueve, inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Ambato, el veinte y cinco de enero de mil novecientos noventa, bajo el número veinte y cuatro (24), se procedió al aumento de capital social de la Compañía de VEINTE Y DOS MILLONES SETECIENTOS MIL SUCRES en la suma de CIENTO CINCUENTA Y TRES MILLONES NOVECIENTOS SETENTA MIL SUCRES, de modo que este capital alcanzó la suma de CIENTO SETENTA Y SEIS MILLONES SEISCIENTOS SETENTA MIL SUCRES y a la consiguiente reforma de estatutos.- ONCE.- La Junta General de Accionistas de la compañía, legalmente reunida en Ambato, el cinco de noviembre de mil novecientos noventa, resolvió. a).- Aumentar el capital social de la Compañía de CIENTO SETENTA Y SEIS MILLONES, SEISCIENTOS SETENTA MIL SUCRES, en la suma de NOVENTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL 00/100 SU-

CRES, de modo que este alcance a la suma de DOSCIENTOS DIEZ Y SEIS MILLONES TRESCIENTOS VEINTE Y CINCO MIL SUCRES; y, b).- La reforma integral y la Codificación de los Estatutos Sociales de la Compañía, todo de conformidad con la respectiva Acta de Junta General de Accionistas, cuyo contenido es el siguiente:

ACTA DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE MOLINOS MIRAFLORES SOCIEDAD ANONIMA

Notaría Primera
Ambato - Ecuador

ACTA DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS

DE MOLINOS MIRAFLORES SOCIEDAD ANONIMA

En la ciudad de Ambato a los cinco días del mes de noviembre de mil novecientos noventa, hallándose reunidos en la sede social de la Compañía ubicada en la Avenida Miraflores No. 114, los accionistas: señor Ricardo Callejas Chiriboga, propietario de 1.709 acciones; señora María Margarita Cobo M., propietaria de 6.021 acciones; señora Ana Cobo de Trujillo, propietaria de 848 acciones; señora Clemencia Cobo Sevilla, propietaria de 848 acciones; señor Carlos Cobo Sevilla, propietario de 3.541 acciones; señor Marcelo Cobo Sevilla, propietario de 3.541 acciones; señor Francisco Cobo Martínez, propietario de 406 acciones; señora Maristher Cobo Martínez, propietaria de 406 acciones; señora Wania Cobo Martínez, propietaria de 406 acciones; señora Wania Martínez Bruzzone, propietaria de 201 acciones; señora Inés Holguín de Vela, propietaria de 1.555 acciones; señor Fernando Vela Cobo, propietario de 3.452 acciones; señor Cristóbal Vela Cobo, propietario de 2.947 acciones; señor Gonzalo Vela Cobo, propietario de 6.760 acciones; señora Hipatia Vela Cobo, propietaria de 625 acciones; señora Wania Vela Cobo, propietaria de 625 acciones; ; señor Mauricio Cobo Martínez, propietario de 406 acciones; y, señor Santiago Cobo Martínez, propietario de 406 acciones, hallándose en consecuencia presentes los accionistas que representan la totalidad del capital social de la Compañía de CIENTO SETENTA Y SEIS MILLONES SEISCIENTOS SETENTA MIL SUCRES, dividido en treinta y cinco mil trescientos treinta y cuatro acciones de cinco mil sucres cada una; siendo las 17H30 se instala la sesión de Junta General Extraordinaria de Accionistas de la Compañía bajo la dirección del titular de la Presidencia señor Ricardo Callejas y actuando como Secretario el Gerente de la misma señor Fernando Vela Cobo. Siendo éstos el lugar, día y hora fijados en la Convocatoria publicada en el Diario El Heraldo de la ciudad de Ambato el 20 de octubre de 1990 y habiendo el quorum de instalación respectivo, se da inicio a la sesión a efectos de lo cual el señor Presidente dispuso que se dé lectura a la Convocatoria a esta Junta, la misma que dice: "CONVOCATORIA A JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS DE MOLINOS MIRAFLORES SOCIEDAD ANONIMA". De conformidad con la atribución que me confiere el Estatuto Social de la Compañía, convoco a los accionistas de MOLINOS MIRAFLORES S.A., a Junta General Extraordinaria que tendrá lugar en la sede social de la Compañía ubicada en la Av. Miraflores # 114 en esta ciudad de Ambato, el próximo lunes 5 de noviembre de 1990, a partir de las 17H00, para tratar y resolver sobre los siguientes puntos :

../.

..2..

1.- Aumento de capital; y,

2.- Reforma Integral de los Estatutos y Codificación de los mismos.

Se convoca expresamente a los Comisarios de la Compañía para que asistan a esta Junta General.Ambato, octubre 20 de 1990. Fernando Vela Cobo-GERENTE GENERAL".

Con ello, la Presidencia dispuso que se entre a tratar sobre el primer punto del orden del día:

1.- AUMENTO DE CAPITAL.- El Gerente de la Compañía informó a los socios que a juicio de la administración sería preciso incrementar el capital social de la Compañía, tanto más que existen valores por un monto aproximado a los cuarenta millones para el efecto; así señaló que el superavit por revalorización de activos fijos de la Compañía alcanzaba una suma superior a los treinta millones, a los que se sumarían siete millones trescientos mil sucres de reserva legal y cerca de dos millones trescientos mil que constituyen aportes de los accionistas para futura capitalización, todo ello conforme al cuadro de aumento de capital que ha sido puesto en conocimiento de los accionistas, señalando finalmente que el aumento sería suscrito en exacta proporción a la participación actual de los accionistas en el capital de la Compañía, la que se altera en mínima parte en la necesidad de integrar acciones de cinco mil sucres, por lo que sería preciso que se negocien las pequeñas fracciones que aparecen en el cuadro entre los accionistas que deberían ceder y aquellos que serían cesionarios de estas pequeñas fracciones. El señor Presidente manifestó que sería preciso ir analizando el asunto por partes y en primer lugar consultó a los accionistas su opinión sobre si procedería el aumento en la cantidad planteada por el señor Gerente y que se pagaría en la forma igualmente determinada en el cuadro. La Junta se pronunció en forma unánime sobre la procedencia y conveniencia del aumento en los términos planteados por la Gerencia. A continuación, la Presidencia consultó a los accionistas presentes si habría objeción a la negociación de las fracciones determinadas en el cuadro, dejando constancia que de todos modos eso implicaría adicionalmente pequeñísimas alteraciones en la participación porcentual de los accionistas en el capital social; aclaró finalmente que la determinación de las fracciones a ceder por parte de algunos accionistas es resultado del cálculo realizado a través de la computadora. El señor Marcelo Vela manifestó que siendo absolutamente clara la exposición realizada por el Presidente, propondría el que se acepte el aumento en los términos planteados por la Gerencia, teniendo en cuenta además que estando presentes todos los

../.

accionistas era muy factible llegar al acuerdo propuesto. Con estos antecedentes, mediando la renuncia expresa de los accionistas a suscribir el aumento en la misma exacta proporción a su participación actual en el capital social de la Compañía en la medida requerida para integrar acciones de cinco mil sucres, la Junta General resolvió por unanimidad: a) Aumentar el capital social de la Compañía, de ciento setenta y seis millones seiscientos setenta mil sucres, en la suma de TREINTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL SUCRES, mediante la suscripción de siete mil novecientos treinta y un acciones de cinco mil sucres cada una, las que serían pagadas de la siguiente forma: treinta millones cuarenta y cinco mil sucres, mediante capitalización del superavit por revalorización de activos; siete millones trescientos diecisiete mil sucres, mediante capitalización de la reserva legal; y, dos millones doscientos noventa y tres mil sucres, en numerario, de este modo, el capital social de la Compañía llegría a la suma de DOSCIENTOS DIECISEIS MILLONES TRESCIENTOS VEINTE Y CINCO MIL SUCRES, dividido en cuarenta y tres mil doscientas sesenta y cinco acciones de cinco mil sucres cada una, todo según consta en el CUADRO DE SUSCRIPCION Y PAGO DE AUMENTO DE CAPITAL DE MOLINOS MIRAFLORES S.A., que se agrega y forma parte de la presente acta. Los accionistas, tanto quienes ceden como quienes son cesionarios de las fracciones determinadas en el Cuadro, dejan constancia de su aceptación a la cesión de las fracciones y que los valores respectivos serán pagados y recibidos por quienes corresponda, en forma directa.

Con ello, el señor Presidente dispuso que se entre a tratar el segundo punto del orden del día.

2.- REFORMA INTEGRAL DE LOS ESTATUTOS Y CODIFICACION DE LOS MISMOS.-

El señor Gerente de la Compañía manifestó que ha constituído su preocupación el mantener una adecuada actualización de las normas estatutarias, frente al transcurso del tiempo, razón por la cual el Directorio había abordado el estudio del Estatuto Social, encomendando a los asesores de la Compañía la elaboración del proyecto integral de reformas estatutarias y su codificación para facilitar el manejo de este importante instrumento, como resultado de lo cual, una vez que el proyecto fue discutido y aprobado por el Directorio lo había sometido a consideración de los accionistas para su pronunciamiento definitivo. El señor Presidente dispuso que se trate una por una las reformas propuestas, cotejando las normas vigentes con las normas propuestas; una vez que se hubo procedido conforme lo dispuso la Presidencia, la Junta General de Accionistas, por unanimidad resolvió aprobar la reforma integral de los Estatutos y su codificación, aprobación que

../.

..4 explícita o implícitamente, comprende todas las reformas introducidas, todo, en los términos del documento "CODIFICACION DE ESTATUTOS DE MOLINOS MIRAFLORES S.A.", que se agrega y es parte integrante de la presente acta. Finalmente, la Presidencia manifestó que habiendo aprobado la Junta por una parte un aumento de capital y por otra la reforma integral y la codificación de los Estatutos, lo cual debe instrumentalizarse a través del otorgamiento de una escritura pública, sin perjuicio de las atribuciones que constan en los propios estatutos, convendría que la Junta autorice expresamente al Presidente y al Gerente General de la Compañía para que suscriban dicha escritura, en los términos que constan en la presente acta. En consideración de la Junta la propuesta, ésta se pronunció por unanimidad en favor de la misma.

Una vez evacuados los puntos constantes en la Convocatoria a esta Junta, el señor Presidente dispuso un receso para la redacción del acta correspondiente cuando son las 21H15.

A las 22H55, se reinstala la sesión con los mismos asistentes y una vez que les fué leída el acta que antecede, los accionistas la aprueban y ratifican en todas sus partes, para constancia de lo cual firman el Presidente y el Secretario actuantes.

PRESIDENTE — SECRETARIO

Ricardo Callejas — Fernando Vela Cobo

GERENTE GENERAL

ect

C E R T I F I C A D O

Certifico que la presente acta es fiel copia del original que reposa en nuestro Archivo.

Ambato, Marzo 7 de 1991.-

Fernando Vela Cobo,
GERENTE GENERAL

CE.-Toda vez que como consecuencia de la presentación de la minuta preparada para instrumentar el aumento de capital y la reforma integral y codificación de estatutos, resueltos por la Junta General de cinco de noviembre de mil novecientos noventa en la Superintendencia de Compañías, se recibieron de parte de esta Entidad algunas observaciones que era preciso superar, la Junta General Extraordinaria de Accionistas de doce de febrero de mil novecientos noventa y uno, resolvió por unanimidad ratificar las decisiones adoptadas en la Junta General de cinco de noviembre en cuanto tiene que ver con el aumento de capital y reforma integral y codificación de Estatutos de la Compañía, así como adoptó otras resoluciones relacionadas con dichas observaciones a fin de superarlas, por lo que se resolvió que juntamente con el acta de Junta General de cinco de noviembre de mil novecientos noventa, se protocolice tambien el acta de Junta General de doce de febrero de mil novecientos noventa y uno, cuyo texto es el siguiente:

ACTA DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE "MOLINOS MIRAFLORES" SOCIEDAD ANONIMA, DEL 12 DE FEBRERO DE 1991.---

En la ciudad de Ambato, a los doce días del mes de febrero de mil novecientos noventa y uno, hallándose reunidos en la sede social de la Compañía, ubicada en la avenida Miraflores Nº114, a las 11H50, los accionistas señores: Ricardo Callejas Chiriboga, propietario de mil setecientas acciones; señora María Margarita Cobo Holguín, propietaria de seis mil veinte y un acciones; Fernando Vela Cobo, propietario de tres mil cuatrocientas cincuenta y dos acciones;Sra. Inés Holguín Vásconez, propietaria de un mil quinientas cincuenta y cinco acciones; y Gonzalo Vela Cobo, propietario de seis mil setecientas acciones, hallándose en consecuencia presentes los accionistas que representan diez y nueve mil cuatrocientas veinte y ocho acciones de cinco mil sucres cada una, por un valor de noventa y siete millones ciento cuarenta mil sucres, lo que representa el 54,98% del --capital social de la Compañía de ciento setenta y seis millones seiscientos setenta mil sucres, dividido en treinta y cinco - mil trescientas treinta y cuatro acciones de cinco mil sucres cada una, existiendo el quórum estatutario de conformidad con lo señalado en la cláusula décimo cuarta de los Estatutos, el señor Presidente de la Compañía Ricardo Callejas Chiriboga, --instala la sesión de Junta General Extraordinaria de Accionistas, siendo estos: el lugar, día y hora, constantes en la convocatoria publicada en el diario "El Heraldo" de la ciudad de Ambato, en su edición correspondiente al día miércoles treinta de enero de 1991 y que textualmente dice:"CONVOCATORIA A - JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE MOLINOS MIRAFLORES S.A.- Convó

CASE A LOS SEÑORES ACCIONISTAS DE "MOLINOS MIRAFLORES" S.A. a Junta General Extraordinaria, que se realizará el día 12 de febrero de 1991 a las 11 horas, en el local de la Empresa, -- para conocer y resolver los siguientes puntos: 1.- Revisión de las observaciones de la Intendencia de Compañías 2.- Convalidación de Actas de Juntas Generales; 3.- Convalidación de los actos de la Presidencia; y, 4.- Aumento de Capital y Reforma de Estatutos f) Fernando Vela C. GERENTE" Actúa como secretario el Gerente General de la Compañía, señor Fernando Vela - Cobo.

La Presidencia dispuso que se entre a tratar sobre el primer - punto del orden del día:

1.- REVISION DE LAS OBSERVACIONES DE LA INTENDENCIA DE COMPAÑIAS. El señor Gerente manifestó que con oportunidad de la -- presentación de los documentos tendientes a la celebración de la escritura de aumento de capital y reforma de estatutos de la Compañía, se había recibido por parte de la Intendencia de Compañías, una comunicación que recoge algunas observaciones de carácter económico, habiendo procedido a dar lectura a la misma, con el fin de que la Junta resuelva sobre cada una de las observaciones. Sobre el asunto relativo a la transferencia de acciones entre conyuges, la Gerencia informó que tal - situación se solventó, mediante el envio de una comunicación - fechada el 28 de enero de 1991, entregada a la Intendencia de Compañías el primero de febrero, con lo que se habría superado definitivamente esta observación; En relación con la segunda - observación; relativa a la nulidad de la Junta General Extraordinaria celebrada el día 20 de julio de 1990 en la ciudad de

Quito, la Presidencia dispuso que se de lectura al acta respectiva, habiéndose determinado que, en efecto, dado que el domicilio principal de la Compañía es la ciudad de Ambato, no tratándose de una Junta Universal; tal reunión estaría viciada de nulidad el haberse celebrado en la ciudad de Quito, por lo que la Junta resolvió dejar sin efecto las resoluciones adoptadas en dicha sesión; sin embargo, toda vez que en dicha Junta se resolvieron tres asuntos: Aumento de capital, reforma de estatutos y selección de Auditor Externo, era preciso analizar cada uno de los puntos tratados; en relación con el primer punto relativo a la reforma de estatutos, toda vez que la referida Junta no aprobó las reformas, no habría inconveniente; en relación con el aumento de capital dejado sin efecto, se llegó a la conclusión de que esta resolución, al no haberse instrumentado, tampoco tenía problema alguno, restando sólamente resolver cuanto dice relación con la designación del Auditor Externo.

En este punto la señora Inés Holguín planteó el que se ratifique en esta Junta la contratación realizada en la persona del señor Jorge Játiva Gómez, a fin de que realice la auditoría externa de la Compañía en lo que tiene que ver con el período de 1990. La Junta resolvió por unanimidad autorizar la contratación del señor Játiva para que realice la Auditería Externa de la Compañía en el ejercicio de 1990, dando validez a cuanto se hubiera actuado al respecto.

Respecto de las observaciones contenidas en los numerales tres cuatro, cinco que se refieren a asientos contables mal realizados, la Junta resolvió asimismo por unanimidad autorizar a la administración para que se realicen las correcciones sugeri -

das, mediante la realización de los correspondientes ajust
tables, particularmente en cuanto tiene que ver con la conta-
bilización de la Reserva Legal, en los términos de la comuni-
cación enviada por la Superintendencia. Una vez que con las
decisiones adoptadas, han quedado resueltas las observaciones
realizadas por la Superintendencia de Compañías, el señor pre-
sidente dispuso que se entre a tratar el siguiente punto del
Orden del Día:

2.- CONVALIDACION DE ACTAS DE JUNTAS GENERALES.-

El Sr. Gerente manifestó que de conformidad con los regis-
tros de la Compañía, se había establecido que la transferencia
de acciones en favor del señor Ricardo Callejas, sólamente se
había perfeccionado el 16 de enero de 1991, sin embargo de lo
cual había venido actuando con anterioridad a esa fecha en ca-
lidad de Presidente de la Compañía, contrariando la disposi -
ción estatutaria que establece que el Presidente debe ser ac-
cionista de la Compañía, lo que si bien no contraría norma legal
alguna, podría afectar la validez de lo actuado por la Junta
General en el período comprendido entre el 22 de marzo de 1990
en que fue elegido presidente y la fecha en que se perfeccio-
nó su condición de accionista, esto es enero de 1991; que du-
rante ese lapso habían tenido lugar dos Juntas Generales, la
del 20 de julio de 1990,que ha sido ya materia de tratamiento
por su nulidad y la del 5 de noviembre de 1990 en la que se
adoptaron resoluciones relativas al aumento de capital y a la
reforma integral y codificación de Estatutos de la Compañía,
asunto que siendo materia de la presente Junta, serán resuel-
tos en su oportunidad, lo que ponían en conocimiento

de los accionistas para que la Junta resuelva sobre el particu
lar. El señor Gonzalo Vela manifestó que es preciso distinguir
entre lo que constituye la convalidación de las actas y lo que
sería materia de ratificación de los actos de la Presidencia,
puesto que respecto de las actas, habiéndose realizado sólamen
te dos sesiones, la del 20 de julio de 1990, que es nula por -
razones de orden legal y que ha sido materia de tratamiento en
el punto anterior y la del 5 de noviembre de 1990, en laque se
trató sobre el aumento de capital y la reforma de estatutos, -
lo que será tratado también en esta junta, en la que se adop -
tarán las resoluciones correspondientes, considera que no ca -
bría adoptar resolución alguna respecto de este punto, sino -
que se irían evacuando los problemas en los puntos subsiguien-
tes, conforme se lo hizo en lo que tiene relación con el pri -
mer punto ya tratado. La Junta aceptó por unanimidad la pro-
puesta, por lo qué la presidencia dispuso que se entre a tra -
tar sobre el siguiente punto del Orden del Día:

3.- CONVALIDACION DE LOS ACTOS DE LA PRESIDENCIA.-

La Presidencia concedió la palabra al señor Gonzalo Vela-,
quien manifestó que de acuerdo a lo que expresara anteriormen-
te, es preciso determinar cuales han sido las actuaciones del
señor Ricardo Callejas como Presidente de la Compañía en el -
período comprendido entre el 22 de marzo de 1990 y el 16 de -
enero de 1991. La Gerencia informó que en ese lapso, aparte -
de las dos sesiones de Junta General a que se ha hecho alusión
se han efectuado tres sesiones de Directorio, el 10 de mayo, -
el 4 de octubre y el 13 de diciembre de 1990, a las que corres
ponden las actas números 16,17 y 18; la Presidencia dispuso -

que se de lectura a dichas actas para conocer los puntos tratados y las resoluciones adoptadas. Una vez que se hubo leído las actas, el señor Gonzalo Vela propuso a la Junta que se recomiende al Directorio que a la vista de las resoluciones adoptadas, en una próxima reunión ratifique tales resoluciones, con lo que se convalidará plenamente lo actuado por el presidente, puesto que a su entender, es al Directorio y no a la Junta, al órgano que le compete decidir sobre las resoluciones adoptadas por él. La Junta se pronunció unánimemente por la propuesta, habiendo resuelto en consecuencia que se convoque inmediatamente a una reunión del Directorio para que tome la decisión correspondiente, respecto de las resoluciones adoptadas en las sesiones del 10 de mayo, 4 de octubre y 13 de diciembre de 1990. Con ello se pasó al tratamiento del siguiente punto del Orden del Día.

4.- AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DE ESTATUTOS.-

La presidencia dispuso que se de lectura al acta del cinco de noviembre de 1990, en la que se trató sobre estos asuntos. Una vez leída el acta, la señora María Margarita Cobo, manifestó que si se trató de una Junta en la que estuvieron presentes la totalidad de los accionistas y se adoptaron resoluciones cuya conveniencia es indiscutible para el interés de la compañía, esta Junta debería resolver la ratificación de todas y cada una de las resoluciones adoptadas en dicha Junta, con el fin de que se proceda a instrumentar el aumento de capital y la reforma integral y la codificación de estatutos de la Compañía a la mayor brevedad. La Presidencia puso a consideración de los accionistas la propuesta formulada, habiendo

resuelto la Junta por unanimidad: Ratificar en todos sus términos las resoluciones adoptadas por la Junta General de accionistas de cinco de noviembre de 1990, recomendando que junto a dicha acta que debe necesariamente protocolizarse en la celebración de la respectiva escritura, también se agregue la presente acta de ratificación para que surta todos los efectos legales.

Evacuando el tratamiento de los asuntos para lo que se constituyó esta Junta, la Presidencia dispuso un receso para la redacción del acta correspondiente, a las 13h55.

Reinstalada la sesión con los mismos asistentes a las 14h30, y una vez que les fue leída el acta que antecede, los socios la aprueban y ratifican en todas sus partes, para constancia de lo cual firman el Presidente y el Secretario actuantes.

PRESIDENTE — GERENTE GENERAL-SECRETARIO

Ricardo Callejas Chiriboga — Fernando Vela Ortiz

TERCERA.- AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA Y CODIFICACION DE ESTATUTOS.- Con los antecedentes expuestos, los comparecientes, en las calidades antes invocadas, debidamente autorizados por la Junta General de Accionistas de la compañía, tienen a bien otorgar la presente escritura pública, en los términos que a continuación se expresan: Primero.- AUMENTO DE CAPITAL.- Por el presente instrumento, se aumenta el capital social de la Compañía de CIENTO SETENTA Y SEIS MILLONES SEISCIENTOS SETENTA MIL SUCRES, en la suma de TREINTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL SUCRES, mediante la suscripción de siete mil novecientos treinta y un acciones de cinco mil sucres cada una, las que se pagan de la siguiente manera: TREINTA MILLONES CUARENTA Y CINCO MIL SUCRES, mediante la capitalización del superávit por revalorización de activos de la Compañía, SIETE MILLONES TRESCIENTOS DIEZ Y SIETE MIL SUCRES, mediante capitalización de la reserva legal, y, DOS MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL SUCRES, mediante aportes en numerario. De este modo, el capital social de la compañía ascendería a la suma de DOSCIENTOS DIEZ Y SEIS MILLONES TRESCIENTOS VEINTE Y CINCO MIL SUCRES, dividido en cuarenta y tres mil doscientos sesenta y cinco acciones de cinco mil sucres cada una, todo según consta en el CUADRO DE SUSCRIPCION Y PAGO DE AUMENTO DE CAPITAL DE MOLINOS MIRAFLORES SOCIEDAD ANONIMA, que se agrega a continuación:

012

CUADRO DE SUSCRIPCION Y PAGO DE AUMENTO DE CAPITAL DE "MOLINOS NACIONALES" S.A

NOMBRE DE ACCIONISTAS	CAPITAL ACTUAL	CAPITAL SUSCRITO AUMENTO	CAPITAL PAGADO EN EL AUMENTO						
			CAPITAL REVERSO ACTIVO	CAPITAL RESERVA LEGAL	NUMERARIO	FRACCION NEGOCIABLE	CAPITAL TOTAL	Nº ACCIONES	CAPITAL AUMENTO
DE CALDERON CHIRIBOGA	8'500.000,00	1'797.000,00	1'415.074,74	351.925,26	---	- 2.000,00	10'285.000,00	2.059	4.759
MARIA SANTARITA COBO HOLGUIN	30'105.000,00	6'867.000,00	5'119.251,00	1'246.723,44	501.025,56	- 2.000,00	36'970.000,00	7.394	17.093
COBO DE PRADO	4'240.000,00	929.000,00	721.071,28	175.582,78	32.345,94	+ 1.000,00	5'170.000,00	1.034	2.390
COBO SEVILLA	4'240.000,00	929.000,00	721.071,28	175.582,78	32.345,94	+ 1.000,00	5'170.000,00	1.034	2.390
COBO SEVILLA	17'705.000,00	3'996.000,00	3'010.400,27	733.088,41	252.511,32	- 1.000,00	21'700.000,00	4.340	10.031
COBO SEVILLA	17'705.000,00	3'996.000,00	3'010.400,27	733.088,41	252.511,32	- 1.000,00	21'700.000,00	4.340	10.031
FRANCISCO COBO MARTINEZ	2'030.000,00	454.000,00	342.872,98	83.514,70	27.612,32	+ 1.000,00	2'485.000,00	497	1.149
CRISTOBAL COBO MARTINEZ	2'030.000,00	457.000,00	312.848,66	83.508,42	30.642,72	+ 3.000,00	2'490.000,00	498	1.151
MAURICIO COBO MARTINEZ	2'030.000,00	460.000,00	342.420,30	83.401,52	34.178,18	----	2'490.000,00	498	1.151
JAVIER COBO MARTINEZ	2'030.000,00	454.000,00	342.872,98	83.514,70	27.612,32	+ 1.000,00	2'485.000,00	497	1.149
SANTIAGO COBO MARTINEZ	2'030.000,00	460.000,00	342.420,36	83.401,54	34.178,10	----	2'490.000,00	498	1.151
MARIA MARTINEZ BRUZZONE	4'505.000,00	992.000,00	769.024,60	187.294,25	35.681,15	+ 3.000,00	5'500.000,00	1.100	2.543
INES HOLGUIN DE VELA	7'775.000,00	1'749.000,00	1'325.218,82	322.756,68	100.994,50	+ 1.000,00	9'525.000,00	1.905	4.405
FERNANDO VELA COBO	17'260.000,00	3'876.000,00	2'938.173,75	715.556,68	224.269,57	+ 2.000,00	21'140.000,00	4.228	9.772
CRISTOBAL VELA COBO	14'735.000,00	3'311.000,00	2'508.632,45	610.949,13	191.418,42	- 1.000,00	18'045.000,00	3.609	8.342
IGNACIO VELA COBO	33'500.000,00	7'522.000,00	5'699.182,45	1'387.957,28	434.860,27	- 2.000,00	41'020.000,00	8.204	18.961
PATRICIA VELA COBO	3'125.000,00	702.000,00	532.017,46	129.577,05	40.405,49	- 2.000,00	3'825.000,00	765	1.768
SANTA VELA COBO	3'125.000,00	702.000,00	532.016,35	129.576,77	40.406,88	- 2.000,00	3'825.000,00	765	1.768
	176'670.000,00	39'655.000,00	30'045.000,00	7'317.000,00	2'293.000,00	—0—	216'325.000,00	43.265	100.00%

Los comparecientes declaran que el referido aumento se ha realizado mediante la renuncia expresa de los accionistas a susucribir el aumento en exacta proporción a su partición actual en el capital social de la compañía, en la medida requerida para integrar acciones de cinco mil sucres y mediante la negociación de las respectivas fracciones entre cedentes y cesionarios. Así mismo, los fondos determinados para el pago del aumento se encuentran debidamente contabilizados y los valores consignados en numerario han sido ingresados a caja, conforme a la Ley. Segundo.- R E F O R M A I N T E G R A L Y C O D I F I C A C I O N D E E S T A T U T O S.- Se reforman los Estatutos Sociales de la Compañía, en los términos aprobados explícita o implícitamente por la Junta General de Accionistas de la Compañía, la que aprobó igualmente la correspondiente codificación, según el texto que consta a continuación:

CODIFICACION DE ESTATUTOS DE MOLINOS MIRAFLORES S.A.

TITULO PRIMERO.- DENOMINACION, NACIONALIDAD, OBJETO, DOMICILIO Y PLAZO

ARTICULO PRIMERO.- DENOMINACION.- La Compañía se denominará MOLINOS MIRAFLORES S.A. Es de nacionalidad ecuatoriana y desenvolverá sus actividades de conformidad con la Ley y con los presentes estatutos.

ARTICULO SEGUNDO.- DOMICILIO.- El domicilio principal de la Compañía es la ciudad de Ambato, Provincia de Tungurahua, pudiendo establecer sucursales, agencias, representaciones, depósitos y oficinas en cualquier lugar del país o del exterior.

ARTICULO TERCERO.- OBJETO.- La Compañía tendrá por objeto, la realización de las siguientes actividades :

a) La producción, industrialización y comercialización al por mayor y menor de todo tipo de harinas y sus derivados.

b) La producción de almidones.

c) La deshidratación de productos de orígen vegetal o animal.

d) El procesamiento de productos vegetales en todas sus fases;

e) El cultivo, comercialización e industrialización de productos agrícolas.

Serán propias todas las actividades conexas a las que arriba quedan indicadas y que de algún modo se relacionan con ellas.

Para el cumplimiento de su objeto, la Compañía podrá importar materia prima, partes, piezas, bienes intermedios y bienes de capital necesarios para su industria y exportar su producción al amparo de las disposiciones legales. Podrá ejercer la representación de casas comerciales y constituírse en representante, distribuidor , comisionista, o consignatarios de los productos, artículos y servicios relacionados con su objeto social. Podrá comprar, vender, hipotecar y realizar todo acto lícito. Podrá ser parte de otras sociedades y compañías. En general, podrá efectuar todo acto o contrato civil o mercantil, permitido por la Ley.

ARTICULO CUARTO.- DURACION.- La Compañía tendrá un plazo de duración de CINCUENTA AÑOS, contados a partir de la inscripción de este instrumento en el Registro Mercantil, plazo que podrá ser prorrogado o restringido por

../.

resolución legalmente adoptada por la Junta General.

TITULO SEGUNDO.- CAPITAL SOCIAL, AUMENTO O DISMINUCION DE CAPITAL, PROPIEDAD DE LAS ACCIONES, EXTRAVIO O DESTRUCCION DE TITULOS ACCION, NEGOCIABILIDAD DE LAS ACCIONES, ACCIONISTAS, LIBRO DE ACCIONES Y ACCIONISTAS, EJERCICIO ECONOMICO.

ARTICULO QUINTO.- CAPITAL SOCIAL.- El capital social de la Compañía es de $ 216'325.000.oo (DOSCIENTOS DIECISEIS MILLONES TRESCIENTOS VEINTE Y CINCO MIL SUCRES oo/100), divididos en 43.265 (cuarenta y tres mil doscientos sesenta y cinco) acciones ordinarias nominativas de $5.000 (CINCO MIL SUCRES) cada una.

ARTICULO SEXTO.- AUMENTO O DISMINUCION DE CAPITAL.- Todo aumento o disminución de capital social, así como la emisión de obligaciones y partes beneficiarias, serán acordadas por la Junta General, cumpliendo los requisitos establecidos para cada caso por la Ley de Compañías.

En caso de aumento de capital social, los accionistas tendrán derecho preferente para suscribirlo, en las proporciones y dentro del plazo señalado por la Ley, vencido el cual, las nuevas acciones podrán ser ofrecidas inclusive a terceros.

ARTICULO SEPTIMO.- PROPIEDAD DE LAS ACCIONES.- La Compañía, considerará como propietarios de las acciones a quien aparezca como tal en el Libro de Acciones y Accionistas. Cuando hayan varios propietarios de una acción, éstos nombrarán un representante común y responderán solidariamente ante la Compañía por las obligaciones que se deriven de la condición de accionistas.

ARTICULO OCTAVO.- NEGOCIABILIDAD DE LAS ACCIONES Y DERECHO A VOTO.- Las acciones con derecho a voto lo tendrán en proporción a su valor pagado; los accionistas son responsables únicamente hasta por el monto de sus acciones. Las acciones son negociables e indivisibles. Cada acción tendrá derecho a un voto por cada sucre de capital pagado.

ARTICULO NOVENO.- EXTRAVIO O DESTRUCCION DE TITULOS ACCION.- Para el evento de extravío o destrucción de títulos representativos de acciones, se estará a lo dispuesto en la Ley de Compañías.

ARTICULO DECIMO.- ACCIONISTAS.- A las Juntas Generales Ordinarias o Extraordinarias, podrán concurrir los accionistas personalmente o por medio de sus representantes legales, cuando fuere del caso, o a través de las personas que designen para tal objeto mediante poder notarial, o carta poder para cada junta o juntas, dirigidas al Presidente de la Compañía y presentada antes de la iniciación de la reunión.

El presidente, el vicepresidente, los miembros del directorio, gerente general, y los comisarios no podrán recibir carta o poder que les confiera representación de los accionistas en Junta General.

ARTICULO DECIMO PRIMERO.- LIBRO DE ACCIONES Y ACCIONISTAS.- La compañía llevará un Libro de Acciones y Accionistas en el que se anotará los nombres de los Accionistas y se registrarán las transferencias de acciones y constitución de derechos reales y las demás modificaciones que ocurran respecto al derecho sobre las acciones. La propiedad de las acciones se probará con la inscripción en el Libro de Acciones y Accionistas.

El derecho a negociar las acciones y transferencias, se sujeta a lo dispuesto por la Ley de Compañías.

ARTICULO DECIMO SEGUNDO.-. EJERCICIO ECONOMICO.- El ejercicio económico de la Compañía se extenderá desde el primero de Enero hasta el treinta y uno de Diciembre de cada año.

TITULO TERCERO.- GOBIERNO, ADMINISTRACION Y REPRESENTACION DE LA COMPAÑIA.-

ARTICULO DECIMO TERCERO.- GOBIERNO Y ADMINISTRACION.- La Compañía estará gobernada por la Junta General de Accionistas y administrada por el Directorio, por el Presidente, el Vicepresidente, el Gerente General, cada uno de éstos con las atribuciones y deberes que les concede la Ley de Compañías y estos Estatutos.

ARTICULO DECIMO CUARTO.- REPRESENTACION LEGAL.- La Compañía estará representada legalmente por el Gerente General, en los casos, términos y condiciones establecidas en estos Estatutos.

ARTICULO DECIMO QUINTO.-DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.- La Junta General de Accionistas, legalmente convocada y reunida, es el órgano máximo de la Compañía y tiene poderes para resolver todos los problemas relacionados con los asuntos y actividades sociales, que no se hallaren atribuídos a otros órganos de la Compañía.

../.

Dra. Helen Robin Lecaro
Notaria

La Junta General de Accionistas, se reunirá ordinariamente una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico; y, extraordinariamente, las veces que fuere convocada para tratar los asuntos puntualizados en la convocatoria. La Junta, se conforma de los accionistas, sus representantes o mandatarios, legalmente convocados y reunidos.

ARTICULO DECIMO SEXTO.- CONVOCATORIA Y QUORUM.- La Convocatoria a Junta General, lo hará el Presidente y/o el Gerente General, mediante publicación en la prensa, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la Compañía, cuando menos con ocho días de anticipación de la reunión de la Junta. La convocatoria deberá señalar el lugar, día, hora y objeto de la reunión. La Junta General podrá deliberar sobre la suspensión y remoción de los administradores y demás miembros de los organismos de administración, aún cuando el asunto no figure en el orden del día. Los Comisarios, serán convocados en forma directa e individual, sin perjuicio de la convocatoria que se efectúe públicamente.

La Convocatoria a Junta General, deberá hacerse, además mediante comunicaciones escritas o telegráficas, dirigidas a aquellos accionistas que así lo hubieren solicitado previamente, por escrito, e indicando a la Compañía sus respectivas direcciones. Igualmente, el Presidente y/o Gerente General convocará a Junta General a pedido de los accionistas que representen por lo menos el veinte y cinco por ciento del capital social, para tratar los asuntos que indiquen en su petición, de conformidad con lo establecido en la Ley de Compañías. Para que se instale la Junta General de Accionistas, en primera convocatoria, se requerirá la presencia de la mitad del capital pagado. Si no hubiere este quórum, habrá una segunda convocatoria, mediando cuando más treinta días de la fecha fijada para la reunión; y, la Junta General, se instalará con el número de accionistas que concurran, cualquiera sea el capital que representen, particular que se expresará en la convocatoria.

Para los casos contemplados en el Art. 282 de la Ley de Compañías, esto es para que la Junta General de Accionistas pueda acordar válidamente el aumento o disminución del capital social, la transformación, la fusión, la disolución anticipada de la Compañía, la reactivación, la convalidación y cualesquiera reforma de los estatutos se estará a lo allí dispuesto.

Las Juntas Generales serán dirigidas por el Presidente, actuará como Secretario el Gerente General; a falta de Presidente lo reemplazará el Vice-presidente y a falta de éste, uno de los Directores designados por la Junta; y, a falta de Gerente General, la persona que designe la Junta como Secretario Ad-hoc.

../.

ARTICULO DECIMO SEPTIMO.- JUNTA UNIVERSAL.- La Junta Universal, se entenderá convocada y quedará válidamente constituída en cualquier tiempo y en cualquier lugar, dentro del territorio nacional para tratar cualquier asunto, siempre que esté presente todo el capital pagado y los asistentes, quienes deberán suscribir el acta respectiva bajo sanción de nulidad, acepten por unanimidad la celebración de la Junta y los asuntos a tratar en ella.

En las Juntas Generales cualquiera de los asistentes puede oponerse a la discución de los asuntos sobre los cuales no se considere suficientemente informado.

ARTICULO DECIMO OCTAVO.- MAYORIA DECISORIA.- Salvo las excepciones previstas en la Ley o en los estatutos, las decisiones de las Juntas Generales se tomarán con el cincuenta y uno por ciento del capital pagado concurrente a la sesión. Los votos en blanco y las abstenciones, se sumarán a la mayoría.

Las actas de las sesiones de Junta General de Accionistas, se extenderán a máquina, en hojas foliadas, en la forma establecida en la Ley y en las normas reglamentarias vigentes. De cada Junta se formará un expediente, el que contendrá copia del acta y demás documentos que justifiquen la legalidad y validez de la reunión y prueben lo tratado y resuelto en ella.

ARTICULO DECIMO NOVENO.- DEBERES Y ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL.- Son atribuciones y deberes de la Junta General, los siguientes:

a) Nombrar a cinco miembros vocales principales del Directorio, con sus respectivos suplentes, de acuerdo al procedimiento establecido en el artículo vigésimo de estos estatutos.

b) Nombrar Comisarios Revisores, Principales y Suplentes.

c) Resolver sobre el aumento o disminución del capital, prórroga o reducción del plazo, la disolución anticipada de la Compañía y demás reformas al estatuto social, de conformidad con la Ley de Compañías.

d) Conocer y resolver acerca de la memoria anual presentada por los administradores de la Compañía, los balances anuales, el estado de cuenta de pérdidas y ganancias, así como la propuesta de distribución de beneficios.

e) Remover en cualquier tiempo a los administradores y a los comisarios de la Compañía, cuando a su juicio, existan causas suficientes para adoptar esa decisión.

f) Fijar las remuneraciones que percibirán los miembros del Directorio y los Comisarios.

../.

Dra. Helen Rubio Lecaro
Notaría Primera
Guayaquil - Ecuador

g) Resolver acerca de la disolución y liquidación de la Compañía, designar el o los liquidadores y señalar la retribución de los liquidadores.

h) Deliberar y resolver acerca de las proposiciones que efectúe el Directorio, el Presidente y el Gerente General.

i) Interpretar obligatoriamente los presentes estatutos.

j) Resolver sobre cualquier asunto que fuere sometido a su consideración.

k) Resolver la contratación de Auditoría Externa, cuando por disposición de la Ley fuere menester tal contratación.

ARTICULO VIGESIMO.- EL DIRECTORIO.- El Directorio estará integrado por cinco vocales principales, a los que se sumará el Gerente General, quienes tendrán su respectivo suplente. Los miembros del Directorio durarán dos años en sus funciones, podrán ser reelegidos indefinidamente, permanecerán en sus cargos hasta ser legalmente reemplazados. Para ser miembro del Directorio, no se requiere ser accionista. Los vocales suplentes del Directorio, podrán actuar y tendrán derecho a voto, únicamente cuando se encuentren principalizados.

Para la designación de Directores Principales y Suplentes de la Compañía, se observará lo previsto en el respectivo Reglamento Interno.

El Directorio, designará de entre sus miembros, al Presidente y Vicepresidente de la Compañía, quienes lo serán también del Directorio, Presidirá las sesiones del Directorio, el Presidente de la Compañía, quien es su Presidente nato, actuará como Secretario, el Gerente General, quien tendrá voz y voto. A falta del Presidente, le subrogará el Vice-presidente, y a falta de Gerente General, se nombrará un Secretario Ad-hoc; y, a falta de un miembro vocal principal, lo reemplazará el respectivo suplente.

En tal evento, aquel deberá hacer conocer oportunamente al Presidente de la Compañía su impedimento de asistir para que se llame a actuar al respectivo suplente.

La convocatoria a sesión, lo hará el Presidente o el Gerente General, mediante comunicación escrita a cada uno de los miembros del Directorio, con anticipación de por lo menos cuarenta y ocho horas a la fecha de sesión, con la especificación de los puntos a tratarse. Pero si estuviere el Directorio en pleno, es decir, reunidos todos los miembros de ese organismo, podrán sesionar sin convocatoria previa, siempre y cuando los Directores acepten por unanimidad hacerlo y suscriban el acta respectiva, bajo sanción de nulidad.

El quórum para las sesiones del Directorio, previamente convocadas, se establecerá con tres de sus miembros y siempre que uno de ellos sea el

..7..

Presidente. El Directorio se reunirá ordinariamente tres veces al año y extraordinariamente las veces que fuere convocado.

ARTICULO VIGESIMO PRIMERO.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL DIRECTORIO.- Son atribuciones y deberes del Directorio, los siguientes:

a) Nombrar y remover al Presidente y al Vicepresidente de la Compañía y fijar sus remuneraciones.

b) Nombrar y remover al Gerente General y fijar su remuneración.

c) Dictar los reglamentos internos de la Compañía, inclusive su propio reglamento y definir las atribuciones de los diversos administradores y funcionarios en caso de conflicto de atribuciones.

d) Autorizar el otorgamiento de poderes generales o para la designación de factores que deban ser conferidos por el Gerente General de la Compañía.

e) Acordar la política a seguirse en los negocios de la Empresa y vigilar su cumplimiento.

f) Aprobar el presupuesto y los proyectos de desarrollo económico de la Compañía, que deberán ser presentados por el Gerente General.

g) Presentar anualmente, a través del Presidente de la Compañía un informe de actividades a la Junta General de Accionistas.

h) Autorizar previamente las operaciones crediticias de la Compañía, cuando el crédito pasivo a contratarse sobrepase, en cada caso, el treinta por ciento del valor del capital social con sus reservas.

i) Autorizar la compra, enajenación y constitución de gravámenes, y en general todo acto y contrato sobre bienes raíces de la Compañía, cuando tales operaciones o negocios tuvieren un valor que exceda del 30% (treinta por ciento) del capital y reservas.

j) Autorizar cualquier fianza, garantía o aval que deba otorgar la Compañía sí, cuya cuantía exceda del treinta por ciento de su capital y reservas; excepto en el caso de las garantías que deba otorgar el Gerente General para el retiro de mercaderías de la Aduana o para asegurar el interés fiscal en juicios en que la Compañía sea parte, que se tramiten en el Tribunal Fiscal.

l) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General y las disposiciones legales contenidas en la Ley de Compañías y sus reglamentos.

m) Las demás atribuciones y deberes que le determine la JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.

../.

ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO.- Las resoluciones del Directorio serán adoptadas con el voto favorable de las dos terceras partes de los miembros asistentes a la sesión.

ARTICULO VIGESIMO TERCERO.- De cada sesión del Directorio, se redactará la correspondiente acta, la misma que deberá ser firmada por el Presidente y el Secretario que actúen en la sesión.

ARTICULO VIGESIMO CUARTO.- Serán válidas las resoluciones del Directorio aceptadas por todos los directores, que consten en un documento firmado por todos ellos, aunque no se hubiere celebrado una sesión formal. Cada uno de los directores podrá firmar una copia separada del mismo documento. Copias firmadas de estos documentos serán archivadas en los expedientes de las sesiones del Directorio.

ARTICULO VIGESIMO QUINTO.- DEL PRESIDENTE.- El Presidente de la Compañía lo es también del Directorio, será elegido por este organismo de entre sus miembros, durará dos años en sus funciones y permanecerá en el cargo hasta ser legalmente reemplazado, pudiendo ser reelegido indefinidamente.

ARTICULO VIGESIMO SEXTO.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL PRESIDENTE.- Son atribuciones y deberes del Presidente, los siguientes:

a) Presidir las sesiones de Junta General y las del Directorio, así como convocarlas.

b) Legalizar con su firma, conjuntamente con el Gerente General, los certificados provisionales; los títulos acción, y las actas de Junta General y de Directorio.

c) Subrogar al Gerente General en ausencia o imposibilidad de actuar de éste, la subrogación se legitimará por la sola comunicación del Gerente General, cuando sea posible aquello.

d) Dirigir la política de los negocios de la Compañía y vigilar el movimiento económico de la misma y el cumplimiento de las funciones que ejerce el Gerente General.

e) Intervenir conjuntamente con el Gerente General en la celebración de todos los actos y contratos de la Compañía que no correspondan a su giro ordinario, cuya cuantía exceda del veinte por ciento del capital y reservas de la misma; y, sin excepción, en todos los actos y contratos que efectúe la Compañía respecto de bienes raíces y en el otorgamiento de escrituras públicas referidas a actos societarios, salvo que se halle actuando en subrogación de aquel.

../.

f) Los demás deberes y atribuciones que le determinen la Junta General de Accionistas o el Directorio.

ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO.- DEL VICEPRESIDENTE.- El Vicepresidente de la Compañía lo es también del Directorio, será elegido por este organismo de entre sus miembros; durará dos años en sus funciones y permanecerá en el cargo hasta ser legalmente reemplazado, pudiendo ser reelegido indefinidamente. Las atribuciones del Vicepresidente serán aquellas propias y pertinentes a los miembros del Directorio y las ejercerá de acuerdo a lo establecido en el presente estatuto para el funcionamiento de dicho organismo. De otro lado, tendrá la facultad de subrogar al Presidente en ausencia o imposibilidad de actuar de éste.

ARTICULO VIGESIMO OCTAVO.- DEL GERENTE GENERAL.- El Gerente General es el representante legal de la Compañía, tanto en actos judiciales como en extrajudiciales; será nombrado por el Directorio para un período de dos años, pudiendo ser reelegido indenifidamente.

Para ser Gerente General no se requiere ser accionista de la Compañía.

El Gerente General tendrá facultad privativa para realizar, a nombre y en representación de la Compañía, toda clase de actos y contratos. Operaciones y negocios que correspondan al giro ordinario empresarial; en tanto que en aquellos actos, contratos, operaciones y negocios que no sean inherentes al giro ordinario,, pero que contribuyan al desenvolvimiento del objeto social de la Compañía, intervendrá dentro de las limitaciones previstas en este estatuto, todo ello sin perjuicio de lo establecido en el artículo doce de la Ley de Compañías.

ARTICULO VIGESIMO NOVENO.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL GERENTE GENERAL.- Son atribuciones y deberes del Gerente General, los siguientes:

a) Administrar la sociedad, ejecutando a nombre de ella, toda clase de actos y contratos de conformidad a lo dispuesto en la Ley de Compañías y en estos estatutos.

b) Convocar a sesiones de Junta General de Accionistas y de Directorio y actuar de Secretario de ellas.

c) Comprar, vender e hipotecar inmuebles y en general celebrar todo acto o contrato, relativo a estos bienes que impliquen transferencias de dominio o imposición de gravámenes sobre ellos, interviniendo conjuntamente con el Presidente, y contando con la autorización del Directorio, cuando dicho acto y contrato tuvieren un valor que exceda del treinta por ciento del

../.

Dra. Helen Rubio Lozano
Notaria ...
Oficina ... Nº 3?? y Guayaquil
Guayaquil - Ecuador

capital y reservas de la Compañía. Si la cuantía fuere inferior al treinta por ciento del capital y reservas de la Compañía, bastará con la comparecencia conjunta del Presidente y del Gerente General.

d) Elaborar los reglamentos necesarios para el funcionamiento de la Compañía y presentarlas al Directorio para su estudio y dictación.

e) Cuidar de que se lleven en debida forma las actas de la Junta General de Accionistas y del Directorio, los expedientes respectivos y en general el archivo de la Compañía.

f) Velar porque se lleven en correcta y debida forma la contabilidad y correspondencia de la Compañía y suscribir esta última.

g) Presentar a la Junta General, los balances anuales, el estado de cuenta de pérdidas y ganancias, así como una memoria relativa a su gestión y a la marcha de la Empresa en el período correspondiente así como la propuesta de distribución de beneficios y la de presupuesto si fuere menester, en el plazo de sesenta días, a contarse desde la terminación del respectivo ejercicio económico; deberán también presentar balances parciales cuando así lo requiera la Junta General, el Presidente o los Comisarios.

h) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General, del Directorio y del Presidente.

i) Conferir poderes especiales y designar procuradores judiciales. Si se tratara de un mandado con carácter general o para designar factores, requerirá la autorización del Directorio; y,

j) Dirigir el movimiento económico y financiero de la Compañía, hallándose facultado para abrir cuentas bancarias y girar contra ellas; aceptar y endosar letras de cambio y otros valores negociables, cheques u órdenes de pago a nombre y por cuenta de la Compañía.

TITULO CUARTO.- DE LA FISCALIZACION Y OTRAS ESTIPULACIONES.-

ARTICULO TRIGESIMO.- DE LA FISCALIZACION.- La Junta General de Accionistas, nombrará Comisarios Revisores, Principales y Suplentes.

La designación de Comisarios Principales y Suplentes se efectuará por DOS AÑOS. En el ejercicio de sus funciones se sujetarán a lo dispuesto por la Ley al respecto.

Se faculta expresamente la reelección de los Comisarios y dicho cargo deberá recaer en personas naturales suficientemente capacitadas, calificadas y con

../.

experiencia de auditoría y control de contabilidad. El Comisario, tendrá derecho ilimitado de vigilancia e inspección sobre todas las operaciones sociales sin dependencia de la administración y en interés de la Compañía.

ARTICULO TRIGESIMO PRIMERO.- DE LAS UTILIDADES Y RESERVAS.- Las utilidades que se obtuvieren en cada ejercicio, se repartirán de acuerdo a las disposiciones legales y de conformidad con las resoluciones de la Junta General.

ARTICULO TRIGESIMO SEGUNDO.- De las utilidades líquidas que resulten de cada ejercicio de la sociedad, se asignará el diez por ciento por lo menos, a la formación de un fondo de reserva legal, hasta que éste alcance el cincuenta por ciento del capital social. La Junta General, podrá resolver la formación de fondos de reserva especial y facultativa, de acuerdo con la Ley.

ARTICULO TRIGESIMO TERCERO.- DISOLUCION Y LIQUIDACION.- La Compañía se disolverá anticipadamente por las causas y de acuerdo al procedimiento señalado por la Ley de Compañías.

Si la causal fuere el acuerdo de los accionistas en Junta General, ésta se tomará con una votación que represente por lo menos el sesenta por ciento del capital social pagado.

Para la liquidación de la Compañía, la Junta General designará el Liquidador y fijará sus atribuciones y remuneraciones de acuerdo con la ley.

Sírvase Usted, Señor Notario, agregar las demás cláusulas de estilo para la plena validez de este instrumento. Atentamente, f.) Sevilla C.- Dr. Ernesto Sevilla Callejas, ABOGADO. Matrícula número ciento ochenta y cinco- Tungurahua.- Hasta aquí la minuta que elevo a escritura pública con toda su validez legal. Yo, la Notaria, además, doy fe. que previo al otorgamiento de la presente escritura cumplí con todas las formalidades legales, que leo íntegramente y en alta voz esta escritura a las partes, quienes la ratifican y suscriben conmigo en unidad de acto y de todo lo cual doy fe.-

Enmendado: o, QUINIENTOS, dichas, noventa, texto, numerario, continuación, se, contabilización,

cual: Vale. Enmendado: I CODIFICACION- antes invocadas, debidamente autorizados por la Junta General.- Enmendado: sesenta: Vale.

Sr. FERNANDO VELA COBO

Cédula de ciudadanía:

18-0016397-2

SR. RICARDO CALLEJAS CHIRIBOGA

Cédula de ciudadanía.

180074330-2

la No

Varía: Dra. H. Rubio L. Siguen los habilitantes: 1740

MOLINOS MIRAFLORES S.A. 019

Fábrica: Av. Miraflores 1-14
Telégrafo: MOLINORES
Telefax: 593 2 829655 CAINT.

AMBATO – ECUADOR

Teléfono 820-116
Casilla No. 80

Ambato, 22 de marzo de 1990

Señor
Ricardo Callejas
Presente

De mis consideraciones:

Me es grato llevar a su conocimiento que la Junta General Ordinaria de Accionistas realizada el día de hoy, resolvió por unanimidad reelegir a Ud. PRESIDENTE del Directorio de "Molinos Miraflores" S.A. para el período estatutario de dos años conforme a su contrato social.

Esta empresa fue constituída mediante escritura pública otorgada por el Sr. Dr. J. Vicente Troya JL Notario Segundo del cantón Quito e inscrita en el Registro Mercantil de Ambato, bajo el número ochenta y uno.

Particular que tengo a bien participar a Ud. para los fines consiguientes, y me suscribo de Ud.

Atentamente,

Fernando Vela Cobo
GERENTE SECRETARIO

ACEPTACION:

Yo, Ricardo Callejas, acepto el cargo de Presidente de Molinos Miraflores S.A. y al hacerlo consigno mi agradecimiento por esta designación.

Ambato, 22 de marzo de 1990

Ricardo Callejas
PRESIDENTE

CERTIFICA: Que el señor Ricardo Callejas aceptó y se posesionó del cargo de Presidente de "Molinos Miraflores" S.A. el día de hoy, 22 de marzo de 1990.

Fernando Vela Cobo
GERENTE SECRETARIO

da inscrita con esta fecha el presente Nombramiento, en el Registro Mercantil, bajo el número: Ochenta y uno (81).- Ambato Marzo 30 de 1.990.

El Registrador de la Propiedad y Mercantil.

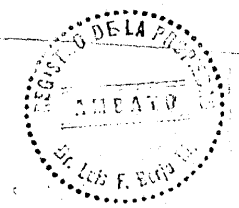

CERTIFICO, que es fiel copia del original. Ambato, marzo 18 de 1991.

MOLINOS MIRAFLORES

Fernando Polo Cobo
GERENTE GENERAL

MOLINOS MIRAFLORES S.A.

Fábrica: Av. Miraflores 1-14
Telégrafo: MOLINORES
Telefax: 593 2 829655 CAINT.

AMBATO – ECUADOR

Teléfono 820-116
Casilla No. 80

1741

020

Ambato, 22 de marzo de 1990

Señor
Fernando Vela Cobo
Presente.

De mis consideraciones:

Cúmpleme llevar a su conocimiento que la Junta General Ordinaria de Accionistas realizada el día de hoy, resolvió por mayoría de votos reelegir a Ud. GERENTE GENERAL de "Molinos Miraflores" S.A. para el período estatutario de dos años, conforme a su contrato social.

Esta empresa fue constituída mediante ESCRITURA PUBLICA otorgada por el Dr. J. Vicente Troya J., Notario Segundo del Cantón Quito e inscrita en el Registro Mercantil de Ambato, bajo el número ochenta y uno.

Particular que tengo a bien participarle para los fines consiguientes y me suscribo de Ud.

Atentamente,

Ricardo Callejas
PRESIDENTE

ACEPTACION:

Yo, Fernando Vela Cobo, acepto el cargo de Gerente General de "Molinos Miraflores" S.A. y al hacerlo consigno mi agradecimiento y prometo cumplir a cabalidad las obligaciones que me han sido impuestas.

Ambato, 22 de marzo de 1990.

Fernando Vela Cobo
GERENTE GENERAL

da inscrita con esta fecha el presente Nombramiento, en el Registro Mercantil, bajo el número: Ochenta y dos (82).- Ambato Marzo 30 de - 1.990.

El Registrador de la Propiedad y Mercantil.

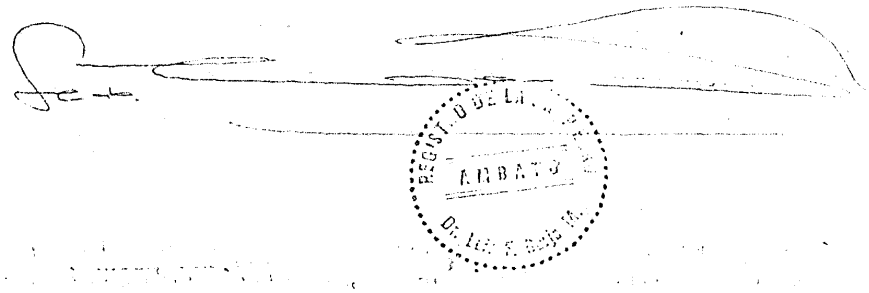

CERTIFICO, que es fiel copia del original, Ambato, marzo 18 de 1991

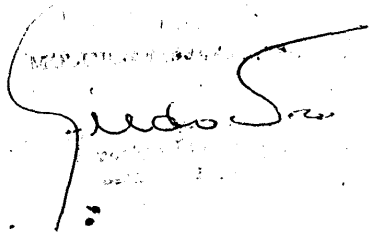

CERTIFICO: que las fotocopias que anteceden son fieles y exactas compulsas.- Ambato, 18 de marzo de 1991.- La Notaria.

Se otorgó ante mí y en fe de ello confiero esta T E R C E R A copia certificada que la sello y firmo en el mismo lugar y fecha de su celebración.

La Notaria.

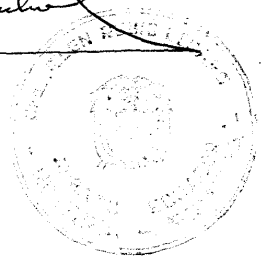

Ra

ZON: Al margen de las escrituras públicas de constitución de la Compañía JAUREGUI CIA. de nueve de marzo de mil novecientos treinte y cuatro en el folio mil sesenta y siete; así como en la escritura pública de aumento de capital de la COMPAÑIA "MOLINOS MIRAFLORES" de fecha dieciocho de marzo de mil novecientes noventa y uno, teme nota de la Resolución dictada por la señora Intendente de Compañía de Ambato número 91.5.1.1.038 de 5 de Abril de 1.991 por la cual se aprueba el aumento de capital de la referida Compañía en TREINTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA MIL SUCRES y la reforma Integral y Codificación de sus Estatutos.- Ambato, Abril 11 de 1.991.-

La Notaria - Lucía Rubio

Queda inscrita con esta fecha la presente escritura, juntamente con la Resolución Nº 91-5-1-1- 038 de la Intendencia de Compañías de Ambato de Abril 5 de 1.991, bajo el número: Ciento cuarenta y tres(143) del Registro Mercantil.- Se anotó con el Nº 2.236 del Libro Repertorio.- Dí cumplimiento a la disposición constante en el Art. 3º de dicha Resolución.- Cumplí con lo dispuesto en el Art. 33 del Código de Comercio.- Queda archivada una copia, las demás fueron devueltas.- Ambato Abril 19 de 1.991.

El Registrador de la Propiedad y Mercantil.

Dr. Luis F. Borja Martínez
Registrador de la Propiedad
y Mercantil del Cantón Ambato